

REF.: SEIPS/257-PAS-2016

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con treinta y tres minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. En folio 09 al 13, auto de las quince horas con dos minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, por medio del cual se declara improcedente el ejercicio de la acción administrativa sancionadora de esta Dirección; se ordena informar a la Junta de Delegados de esta Autoridad Reguladora, el hallazgo registrado referente a la exportación de productos farmacéuticos, sin autorización, a fin que se ordene la destrucción de los mismos; asimismo, se ordena el archivo del procedimiento y notificación al administrado *Oscar Manfredo Vargas Velásquez*, vía tablero por no contar con dirección y/o medio electrónico en acta de inspección.

2. A folio 14, acta de notificación de las ocho horas con seis minutos del día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, en la que se hace constar la notificación vía tablero de la resolución arriba descrita.

3. En folios 20 al 22, documentación de constancia de destrucción y disposición final de desechos farmacéuticos, entre los que se encuentran los productos decomisados por tentativa de exportación, sin autorización, del caso de marras, evidenciándose que el día veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, se recibió en el Relleno Sanitario de MIDES, medicamento farmacéutico por parte de la Dirección Nacional de Medicamentos, procediendo a su destrucción el día diez de agosto del año dos mil dieciséis, en presencia de personal de la institución y levantando acta de lo sucedido.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con base en la resolución de las quince horas con dos minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete se ordena informar a la *Junta de Delegados* de esta autoridad reguladora, sobre la tentativa de exportación de productos regulados por la Ley de Medicamentos, por parte de la persona natural *Oscar Manfredo Vargas Velásquez*; a fin que el referido órgano colegiado resuelva lo pertinente respecto a la destrucción de los mismos.

SEGUNDO: Que se ordena la destrucción de los productos decomisados, realizándose en fecha diez de agosto del año dos mil dieciséis. En ese sentido, se tienen por destruidos los productos.

TERCERO: Que la destrucción del producto fue documentada y realizada en presencia de personal de esta autoridad reguladora, y habiéndose declarado improcedente el ejercicio de la acción administrativa sancionadora en auto de las quince horas con dos minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, ordenando el archivo del expediente, por parte de Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Medicamentos, deberá procederse a su archivo.

TENIENDO PRESENTE lo anterior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 11 letra g, 85 de la Ley de Medicamentos, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) *Archívese el presente expediente*, al tenerse por destruidos los productos decomisados, de conformidad a lo ordenado por Dirección Ejecutiva en la resolución de las quince horas con dos minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete;

b) *Notifíquese a Oscar Manfredo Vargas Velásquez*, vía tablero por no contar con dirección y/o medio electrónico en acta de inspección.

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADA POR EL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE"*****"ILEGIBLE"***** SECRETARIO DE ACTUACIONES
*****"RUBRICADAS"*****